



Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**RESOLUCIÓN NÚMERO 331
SERIE DE 2001-2002**

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE CONCEDA UNA MORATORIA AL HOSPITAL EPISCOPAL SAN LUCAS II PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES”

<<<<<<<*****>>>>>>>>

POR CUANTO: El Hospital Episcopal San Lucas de Ponce (Iglesia Episcopal Puertorriqueña, Inc.) es una institución hospitalaria sin fines de lucro fundada en el 1906 bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sirviendo en el campo de la salud de Puerto Rico, operando un hospital que provee servicios primarios, secundarios y terciarios en la región sur de Puerto Rico;

POR CUANTO: Que el Hospital Episcopal San Lucas de Ponce recientemente adquirió el antiguo Hospital Regional de Ponce (conocido como Hospital de Distrito) y en sus planes tiene programada la construcción de nuevas facilidades que se describen como:

- | | |
|--|------------------------|
| 1. Edificio Oficinas Médicas y Área Comercial en el primer piso y bandejas de estacionamiento..... | \$18,050,000.00 |
| 2. Iglesia en el Primer Piso..... | \$ 2,000,000.00 |
| 3. Edificio de Servicios Clínicos del Hospital San Lucas II..... | \$ 7,510,000.00 |
| <u>TOTAL</u> | \$27,560,000.00 |

Jacel
[Signature]

POR CUANTO: Que de estas actividades la tercera está exenta del pago de arbitrios municipales por virtud de la Ley 375 del 2 de septiembre de 2000 que dispuso enmendar el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 168 del 30 de junio de 1968 sobre exenciones contributivas concedidas a las personas o entidades que se dediquen a la operación de una unidad hospitalaria en el pago de patentes, arbitrios y cualesquiera otra clase de contribuciones municipales;

POR CUANTO: Que el Municipio Autónomo de Ponce ha recibido una solicitud del Hospital Episcopal San Lucas II para que se le conceda una moratoria en el pago de los arbitrios municipales que corresponden a los derechos de construcción de las facilidades mencionadas en los incisos 1 y 2:

1	Edificio Oficinas Médicas y Área Comercial en el primer piso y bandejas de estacionamiento.....	\$18,050,000.00
2.	Iglesia en el Primer Piso.....	<u>\$ 2,000,000.00</u>
	<u>TOTAL</u>	\$20,050,000.00

POR CUANTO: Al amparo de la Ordenanza Número 60, Serie del 1994-95, el Hospital Episcopal San Lucas tendrá que pagar al Municipio Autónomo de Ponce arbitrios de construcción equivalentes a la suma de \$601,200.00;

POR CUANTO: El Artículo 2.007 de la Ley Núm. 199 de 6 de septiembre de 1996, la cual enmienda la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado, faculta al Director de Finanzas a formalizar un acuerdo por escrito con respecto a cualquier arbitrio impuesto, el cual será suscrito por el Alcalde, el Director de Finanzas y el Contribuyente.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Alcalde de Ponce, para que en representación del Municipio Autónomo de Ponce conceda al Hospital Episcopal San Lucas de Ponce (Iglesia Episcopal Puertorriqueña, Inc.) una moratoria en el pago de la cantidad de \$601,200.00 por concepto de los arbitrios municipales que corresponde pagar por la construcción de las facilidades descritas en el Cuarto **POR CUANTO**.

SECCIÓN SEGUNDA: Que la moratoria concedida consiste de tres pagos de \$200,400.00 cada uno; un primer pago en el mes de junio de 2002, un segundo pago a los 299 días de iniciarse la construcción y un tercer pago a los 599 días de iniciarse la construcción. El Hospital notificará de inmediato al Municipio la fecha de comienzo de la construcción a los efectos de que la Secretaría de Finanzas tenga una fecha clara en sus récords para darle seguimiento a los pagos que se compromete a realizar el Hospital. En caso de incumplimiento con cualquiera de estos pagos el Municipio iniciará la correspondiente acción judicial en un tribunal de justicia para reclamar el pago total de la deuda.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez sea firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

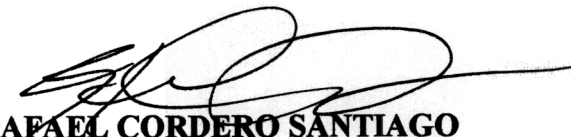
SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Resolución será enviada a la Secretaría de Finanzas y Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ÉSTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2002.



GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
 SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


LUIS A (WITO) MORALES
 PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2002.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE


 DCS/dar

Revisado por:  IMVO

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 331**, Serie de 2001-2002, **“PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE CONCEDA UNA MORATORIA AL HOSPITAL EPISCOPAL SAN LUCAS II PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES”**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día martes, 11 de junio de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

<p>Hon. Carlos Báez Hon. Juan H. Cintrón Hon. Ruth García Hon. René Garrastazú Hon. Nilda González Hon. Freddie Martínez Hon. María C. Martínez</p>	<p>Hon. Luis A. (Wito) Morales Hon. Pedro Pacheco Hon. Rafael Rovira Hon. Simona Santiago Hon. Santos Silva Hon. Daisy Silvagnoli Hon. Waldemar Vélez</p>
<p>Hon. Enrique Vicéns</p>	

Voto en contra:

Hon. Elioscar Pérez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día martes, 11 de junio de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 12 de junio de 2002, y éste la firmó el día jueves, 13 de junio de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 14 de junio de 2002.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL


 Ponce